

N° de Solicitud:
ISDEM-2016-24

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de San Salvador, a las doce horas con cincuenta minutos del día veintiocho de julio del año dos mil dieciséis.

I. CONSIDERANDOS:

- A las once horas con veintiséis minutos, del día uno de julio del dos mil dieciséis, se recibió Solicitud de Datos Personales, vía presencial en la UAIP por la señora [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad personal; solicito la información que se detalla a continuación: **Copia de planilla de pago de cuota a la AFP Confía de los meses de octubre y noviembre del año 2005 de su persona.**
- Mediante auto de fecha cuatro de julio del dos mil dieciséis, la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud en mención y por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, siendo legalmente notificada de la admisión de la solicitud e inició del proceso de datos personales a partir de lo solicitado por la requirente.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido,

donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita requirió la información solicitada a la Unidad de Recursos Humanos, quien con fecha siete de julio del dos mil dieciséis, informo a esta unidad que se le había informado del Departamento del Archivo Institucional que dicha información requerida no se encontraba dentro de sus archivos, que probablemente se encontraba en el archivo que corresponde al Departamento de Contabilidad el cual es un archivo periférico del Archivo Institucional, por lo que requieren que dicha solicitud se les dirija al Departamento de Contabilidad para la búsqueda de la información respectiva.

De lo anterior, se le requiere al Departamento de Contabilidad, con fecha siete de julio de dos mil dieciséis, la información solicitada por la peticionante, por lo que brinda respuesta este día, después de una búsqueda exhaustiva de lo solicitado, y por ello justifica su respuesta sobre las planillas de cuotas previsionales solicitadas, en el informe adjunto a la presente resolución.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese respuesta a lo solicitado.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.


Lic. Merlyn Mimely Muñoz Reyes
Oficial de Información
ISDEM



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la solicitante.